



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente número: IEPCT-UTAIP/223/2024

Solicitud folio: 270511500021824

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Visto, De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 7, 9, 10, 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 8, 24, 50 fracciones III y XI, 129 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco.

Se acuerda-----

PRIMERO. El (15) de julio del presente año, a las 11:50 horas, quien dice llamarse **Juan Almeyda Hernández** presentó solicitud electrónica registrada en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **270511500021824**, en la que requirió bajo el siguiente tenor:

“Saludos. Solicito sean tan amables de proporcionar los cómputos oficiales de las elecciones del 2 de junio de 2024. Esta información la requiero de las siguientes elecciones:

- **Gobernador.**
- **Diputado Local.**
- **Presidente Municipal.”**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 137 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice: *“las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones”*. Esta Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica de este Instituto, toda vez que se trata del área que le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por el solicitante.

TERCERO. El (05) de agosto del año en curso, se tuvo por recibido ante esta Unidad de Transparencia el oficio **DOEEC/EUT/127/2024** suscrito por el Lic. Ricardo Pasten Hernández, Enlace de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica de este Instituto, es el área competente en este asunto. Para tal efecto se otorga la siguiente respuesta:

“(…) En referencia a lo anterior, hago de su conocimiento que de conformidad con el artículo 6 párrafo séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice: “La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que este Instituto electoral, a la fecha de hoy (05 de agosto 2024), la información requerida se encuentra en etapa

impugnativa, por lo cual, no se pueden proporcionar aún los datos solicitados, sin embargo; podrán estar a disposición del público en general (<https://iepc-tabasco.mx/resultados-electorales>) una vez que concluya la etapa sub judice.

La información que se encuentra pública, es referente al Programa de Resultados Electorales Preliminares 2024, disponible en el siguiente enlace: <https://iepc-tabasco.mx/prepeU2024/gubernatura/votos-ambito/grafica>

QUINTO. Con sustento en lo previsto por el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda entregar el presente acuerdo al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Con apoyo en lo dispuesto en los **criterios 3/13 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**. Bases de datos. Deberá otorgarse acceso a las mismas, en el formato en el que obren en los archivos de los sujetos obligados, a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información que contienen. Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previsto en el artículo 4, fracción I, es garantizar el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados. **En este sentido, al amparo de la Ley es posible solicitar acceso a la información contenida en documentos, en el sentido más amplio del término, en el formato en el que se encuentren en los archivos de las dependencias y entidades, el cual puede ser escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones III y V del artículo 3 de la Ley.**

Asimismo, con fundamento en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, se le comunica a la persona solicitante que en caso requerir cualquier orientación, quedamos a sus órdenes en las oficinas que ocupa esta Unidad de Transparencia, sita en la calle Eusebio Castillo #747, colonia Centro, Código Postal 86000, así como en el teléfono 01 (993) 358 10 83, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas.

Se hace saber a la persona solicitante que, de conformidad con el artículo 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo podrá interponer recurso de revisión, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la persona solicitante, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 133, y 138, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LIC. JOSEFINA DÍAZ DEL CASTILLO ROMERO.

